

**CRITERIOS para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

OSCAR VELAZQUEZ MONROY, Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 fracciones I, VI, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 133 fracciones II, III y IV, 134 fracción VII, 135 y 141 de la Ley General de Salud, y 2 literal C fracción VII, 38 fracción V, y 45 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del numeral TERCERO del Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo, da a conocer los siguientes:

**CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE AREAS GEOGRAFICAS QUE HAN LOGRADO LA ELIMINACION DE LA TRANSMISION DE PALUDISMO**

**PRIMERO.** La certificación la lleva a cabo el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades a petición de las entidades federativas interesadas en obtener dicha certificación que cumplan con la normatividad que para el caso se establece y se otorga, de acuerdo con el dictamen aprobatorio del Grupo Asesor Técnico Nacional en Transmisión de Paludismo, previa opinión favorable del Comité Nacional para la Certificación de Areas Geográficas con Eliminación de la Transmisión de Paludismo.

**SEGUNDO.** Los estados ubicarán las áreas que cumplan con la normatividad y que se comprometan a garantizar la interrupción de la transmisión del paludismo lograda en por lo menos los últimos tres años, conforme a los criterios que continuación se señalan.

Para efectos del presente instrumento, las áreas geográficas en relación con el paludismo, se clasifican de la siguiente manera:

- a. Area sin transmisión.- Son las localidades, municipios, jurisdicciones, regiones y estados que, sin tener condiciones propicias para la transmisión, no registran casos autóctonos en al menos los últimos tres años. Todas estas áreas son candidatas a la certificación del presente instrumento.
- b. Area con transmisión eliminada.- Son las localidades, municipios, jurisdicciones, regiones y estados que, teniendo condiciones propicias para la transmisión, han logrado la eliminación de la transmisión autóctona como consecuencia de las acciones de prevención y control y que, eventualmente, pueden presentar casos importados. Todas estas áreas son candidatas a la certificación del presente instrumento.

**TERCERO.** Para obtener la certificación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las entidades federativas interesadas deberán observar lo señalado en el presente instrumento y reunir los siguientes requisitos:

**A)** En materia de búsqueda activa, notificación y tratamiento de sospechosos y casos:

- I. Contar con una red de notificantes voluntarios en los servicios de salud públicos y privados, en los diferentes niveles de atención, para que todo sospechoso de tener paludismo sea objeto de examen de sangre (gota gruesa) y se garantice que los pacientes provenientes de áreas endémicas del país y del extranjero sean evaluados adecuadamente, así como que se les administre el esquema de

tratamiento de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

- II. Contar con una red de notificantes voluntarios integrada, por lo menos, por una persona en las localidades que resultaron positivas en los últimos 15 años, que sean productivos (tomen cuando menos 10 laminillas al año) y estén capacitados para administrar los tratamientos de dosis única supresiva y de 3x3x3 de acuerdo con la normatividad vigente.
- III. Garantizar la búsqueda activa al 100% de las localidades en riesgo, así como administrar el esquema de tratamiento, de conformidad con la NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.
- IV. Garantizar el seguimiento de los casos que sean diagnosticados hasta por 3 años.

**B) En materia de eliminación de hábitats y criaderos de anofelinos (EHCA's):**

- I. Promover la ejecución de EHCA's con periodicidad quincenal en la época de mayor riesgo de transmisión y mensualmente el resto del año, así como los hábitos higiénicos personales, el chaponeo o corte de la vegetación peridomiciliaria y el enclamiento de las viviendas con la participación de las autoridades municipales, en todas las localidades de riesgo.
- II. Contar, cuando menos, con un promotor voluntario de EHCA's en las localidades que resultaron positivas en los últimos 15 años, para evaluar riesgos, organizar a la comunidad, promover ante las autoridades locales la limpieza de los criaderos y notificar los resultados de las acciones.
- III. Promover y levantar actas de acuerdos y compromisos comunitarios respecto a la realización de EHCA's y de su evaluación de las acciones, por conducto del promotor de salud y los Comités de Salud Locales de las localidades de riesgo y fortalecer la imagen del promotor voluntario ante la comunidad.
- IV. Supervisar y asesorar, con la periodicidad mencionada en el Programa Estatal respectivo, las localidades que se hayan seleccionado para realizar EHCA's.

**C) En materia de coordinación municipal y concertación de la población en general:**

- I. Fortalecer e impulsar la coordinación con municipios y jurisdicciones sanitarias, a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones de prevención y control que permitan mantener la eliminación de la transmisión de paludismo de las áreas geográficas de riesgo.
- II. Impulsar la capacitación del personal técnico de las jurisdicciones sanitarias en las acciones de su competencia para lograr la participación comunitaria y la colaboración de las Autoridades Municipales, necesarias para lograr la certificación.
- III. Promover la participación y capacitar a las Autoridades Municipales en las actividades EHCAs y enclamiento de viviendas, para fortalecer los trabajos de los promotores voluntarios y de la comunidad.
- IV. Fomentar la obtención de la bandera blanca en las localidades y los municipios con certificación.
- V. Garantizar que la población cuente con vigilancia y asistencia de personal de salud del Programa de Prevención y Control de Paludismo en sus localidades.
- VI. Promover la información periódica sobre los avances de las actividades y logros de la certificación en los municipios y localidades.

**CUARTO.** El proceso de certificación involucra la participación del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del Comité Nacional de Certificación de Áreas Geográficas con

Eliminación de la Transmisión de Paludismo, y de las Secretarías de Salud de las entidades federativas interesadas en obtenerla.

**A)** Corresponde al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades:

- I. Establecer los requisitos que deben reunir los sistemas de información de actividades para la prevención y control específicas en la vigilancia epidemiológica y monitoreo del vector, así como los mecanismos de participación con instituciones públicas y privadas que garanticen la eliminación de la transmisión del paludismo en las entidades federativas, así como difundirlos y vigilar su cumplimiento.
- II. Promover y asesorar a las Secretarías de Salud Estatales en la instrumentación de los planes de la eliminación de la transmisión de paludismo.
- III. Analizar, aprobar y emitir el dictamen sobre las propuestas que, en su caso, presenten los Comités Estatales de Certificación de Areas Geográficas con la Eliminación de la Transmisión de Paludismo. Para tal efecto, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se auxiliará del Grupo Asesor Técnico Nacional.
- IV. Presentar ante el Comité Nacional de Certificación, para su opinión, las propuestas que presenten los Comités Estatales de Certificación.
- V. Otorgar, previa favorable del Comité Nacional de Certificación, el certificado de Areas Geográficas con la Eliminación de la Transmisión de Paludismo a las Secretarías de Salud Estatales.

**B)** Corresponde al Comité Nacional de Certificación de Areas Geográficas con Eliminación de la Transmisión de Paludismo:

- I. Revisar las solicitudes que presentan los Comités Estatales de Certificación y dar su opinión sobre la certificación al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- II. Aprobar, a solicitud de las autoridades estatales de salud, a los miembros que integran el Comité Estatal de Certificación.
- III. Opinar y recomendar el otorgamiento de la Certificación a las Entidades Federativas que hayan cumplido con todos los requisitos señalados para la certificación y, en su caso, recomendar que se revoque cuando se contravengan los criterios para ello.
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes que recibe el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para conocer los avances del proceso en las entidades federativas interesadas y la vigencia de las certificaciones emitidas.

**C)** Corresponde a las Secretarías de Salud Estatales que aspiren a alcanzar la certificación:

- I. Aplicar la estrategia de evaluación "Caminando a la Excelencia" en Paludismo a nivel del estado y de las jurisdicciones sanitarias.
- II. Manifiestar por escrito al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades su interés en participar en el proceso de certificación, a fin de recibir la asesoría necesaria para adoptar y ejecutar el plan de la certificación conforme a lo que establecen los presentes criterios.
- III. Constituir el Comité Estatal de Certificación, como un órgano auxiliar de consulta, opinión y reconocimiento local.
- IV. Establecer el Grupo Técnico de Evaluación Estatal, responsable de valorar la operación de los sistemas de información, de actividades para la prevención y control y de monitoreo del vector, así como los mecanismos de participación comunitaria y de los sectores oficial y social que garantizan la eliminación la transmisión de paludismo en la entidad federativa.

- V. Presentar a la consideración del Comité Estatal de Certificación el plan de la eliminación de paludismo, elaborado por el Grupo Técnico de Evaluación Estatal, mismo que, una vez aprobado por dicho Comité, debe hacerse llegar al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades para continuar con los trámites de la certificación.
- VI. Garantizar que continúen las condiciones de la eliminación de paludismo que permitan mantener la certificación otorgada.

**QUINTO.** La instrumentación del plan de la eliminación de la transmisión de paludismo en las entidades federativas debe sujetarse a lo siguiente:

- I. Adoptar los lineamientos y criterios de eliminación en toda la entidad federativa.
- II. Ejecutar el plan de eliminación por conducto de grupos interdisciplinarios a quienes corresponde:
  - 1. Evaluar el cumplimiento de los indicadores de “Caminando a la Excelencia” en Paludismo en el Estado y las jurisdicciones sanitarias.
  - 2. Mantener y fortalecer las actividades de prevención que garanticen la eliminación contra la transmisión de paludismo en cada jurisdicción sanitaria de las entidades federativas.
  - 3. Establecer comunicación permanente con el Gobierno Federal, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para mantener el intercambio de información referente a indicaciones, recomendaciones, sugerencias y reportes sobre la certificación.
- III. Los grupos interdisciplinarios a que se refiere la fracción II de este artículo son:
  - 1. El Comité Estatal de Certificación, órgano auxiliar de consulta, opinión y reconocimiento local debe:
    - a. Ser presidido por el Secretario de Salud de la entidad federativa.
    - b. Integrarse por personalidades notables de instituciones públicas y sociedad civil de las áreas científicas, académica, social y cultural en la entidad federativa.
    - c. Consultar al Comité Nacional de Certificación sobre los nombramientos de sus integrantes, mismos que tendrán una vigencia máxima de 6 años.
    - d. Aprobar el nombramiento de los miembros que conforman el Grupo Técnico de Evaluación Estatal.
    - e. Revisar y validar los resultados de la evaluación de los indicadores de “Caminando a la Excelencia” en Paludismo de su Entidad.
    - f. Solicitar al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades la certificación, una vez acreditadas todos los requisitos que se establecen para tal efecto, y vigilar que se mantenga esa condición.
  - 2. El Grupo Técnico de Evaluación Estatal, órgano de apoyo para la toma de decisiones del Comité Estatal de Certificación, el cual debe:
    - a. Ser presidido por el Director de Servicios de Salud o el equivalente en la entidad federativa.
    - b. Contar con la participación permanente de los responsables de Vectores, Epidemiología, Informática, Promoción de la Salud y del Laboratorio de Salud Pública de los Servicios Estatales de Salud.
    - c. Contar con la presencia, para atender asuntos específicos, de profesionales para áreas afines de instituciones públicas y sociedad civil en la entidad federativa.

- d. Someter a la aprobación del Comité Estatal de Certificación los nombramientos de sus integrantes, cuya vigencia máxima será de tres años.
- IV. Toda área que solicite su certificación como libre de transmisión de paludismo al Comité Estatal de Certificación debe contar con:
  - 1. Sistema de vigilancia epidemiológica efectivo (suficiente en cobertura, aceptabilidad y oportunidad) y permanente.
  - 2. Programa de acciones preventivas EHCA's permanente y con participación comunitaria.
  - 3. Programa de capacitación y establecimiento de itinerarios precisos con metas.

México, D.F., a 3 de junio de 2004.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Oscar Velázquez Monroy**.- Rúbrica.